

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00733. *María Patricia Sierra Álvarez*
contra *Banlinea S. A. S.*

En atención al escrito que precede (fol. 25) y conforme al artículo 314 y 316 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Aceptar el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por las partes, contra el auto del 26 de junio de 2020, notificado en estado electrónico el 30 de junio de la misma anualidad (fol. 76).

Segundo: Aceptar el desistimiento de las pretensiones demandatorias, según lo invocado en el evocado memorial.

Tercero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía adelantado por **María Patricia Sierra Álvarez** contra **Banlinea S. A. S.**

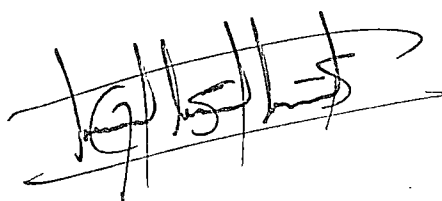
Cuarto: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción, entréguesele a la parte demandada a su costa, con la constancia de que la demandante renunció a las pretensiones de esta acción. Inciso 2º del artículo 314 *ibidem*.

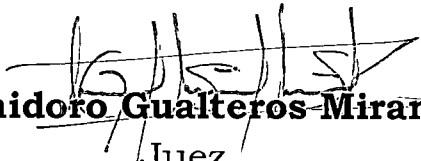
Quinto: Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Sexto: Abstenerse de imponer condena en costas.

Séptimo: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese.




Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 13 de noviembre de 2020.

En la fecha se notifica la presente providencia
por anotación en estado n.º 057, fijado a
las 8:00 a.m.

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

